

Buenos Aires, 12 octubre 2022.

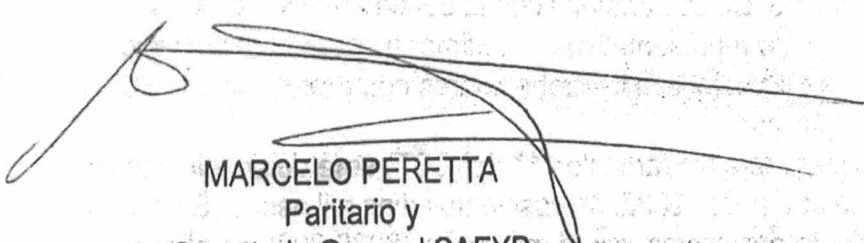
Señora Ministra Kelly Olmos
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social de la Nación

S _____ / _____ D

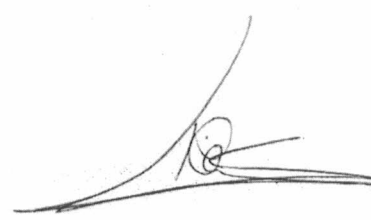
De nuestra mayor consideración:

Elevamos el acuerdo arribado entre las partes signatarias del CCT N° 707/15, homologado por Resolución ST 64/2015, para su correspondiente homologación.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente



MARCELO PERETTA
Paritario y
Secretario General SAFYB



LUIS SALVI
Paritario y
Vicepresidente COFA

CCT 707/15 – Escalas salariales 2022 (c).

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) Y LA CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA)

En la Ciudad de Buenos Aires a las 16 horas del 12 de octubre de 2022, se reúne la Comisión Paritaria regulada por el artículo 35° del CCT N° 707/15 homologado por Resolución ST N° 64/2015, por la parte empleadora, la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, domiciliada en Julio Argentino Roca 751 piso 2 CABA, representada por **Luis Salvi, Jorge Bordón y Alberto Autenboer**, en carácter de Paritarios y de Vicepresidente, Tesorero y Asesor respectivamente y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, domiciliado en Agüero 1595 CABA, representado por **Mónica Covatti, Mariana Funes y Marcelo Peretta**, en carácter de Paritarios y de Vocal, Secretaria de Organización y Secretario General respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente representativas y legitimadas para la negociación y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 707/15 de la siguiente forma y plazos:

Artículo 1°. El salario básico remunerativo (artículo 11° del CCT) será de doscientos mil pesos (\$200.000) en el mes de noviembre 2022, de doscientos diez mil pesos (\$210.000) en el mes de diciembre 2022, de doscientos veinte mil pesos (\$220.000) en el mes de enero 2023 y de doscientos treinta mil pesos mil pesos (\$230.000) en el mes de febrero 2023.

Período	Salario básico – artículo 11°
Noviembre 2022	\$200.000.-
Diciembre 2022	\$210.000.-
Enero 2023	\$220.000.-
Febrero 2023	\$230.000.-

Artículo 2°. El salario básico establecido en el artículo 1° de la presente y su resultante salario integral, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos del convenio.

Artículo 3°. Las partes se reunirán en febrero 2023 para revisar y/o modificar el presente, de modo que los montos acordados no pierdan poder adquisitivo.

Artículo 4°. Con relación a lo descripto en los artículos 11 y 12 inciso b del convenio entiéndase que "droguería" es equivalente a: "distribuidora", "empresa de tecnología médica", "operador logístico" y todo otro distribuidor mayorista de productos sanitarios.

Artículo 5°. Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de Farmacéuticos

Farm. Jorge Bordón
Tesorero
Confederación Farmacéutica Argentina

Farm. Luis Salvi
Vicepresidente
Confederación Farmacéutica Argentina

ALBERTO C. VAN AUTENBOER
ABOGADO
T° 41 F° 420 C.P.A.G.F.

MÓNICA CELINA COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB

Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB

MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB

y Bioquímicos – OSFYB con las prescripciones del artículo 31° del presente convenio colectivo, sin perjuicio de lo que fija la ley 23660 y de la libre elección que pueden ejercer los trabajadores en los términos del artículo 13° del Decreto N° 504/98 y modificatorias.

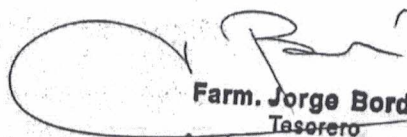
Artículo 6°. En consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

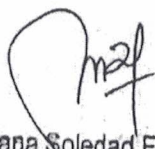
Artículo 7°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° del Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2025.

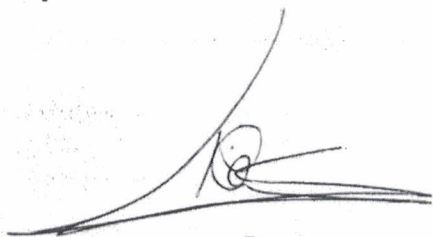
Artículo 8°. El presente acuerdo rige a partir de su firma, independientemente de la fecha de su homologación que en este acto se solicita.

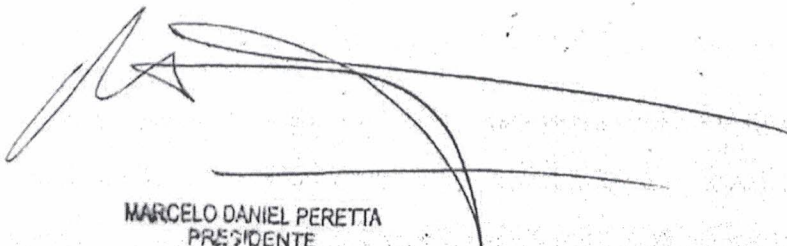
Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.


MONICA CELINA COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB


Farm. Jorge Bordon
Tesoroero
Confederación Farmacéutica Argentina


Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB


Farm. Luis Salm
Vicepresidente
Confederación Farmacéutica Argentina


MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB


ALBERTO C. VAN AUTENBOER
ABOGADO
T° 41 F° 420 C.P.A.: G.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.